

# Código Ético

El Código ético de las empresas de producción y postproducción audiovisual PROFILM, pretende recoger una serie de normas diseñadas para impedir las infracciones y promover la conducta honesta y ética entre sus miembros, así como el cumplimiento de las leyes y buenas prácticas en el desarrollo de sus actividades.

El presente Código es aplicable a los socios de PROFILM y a sus empleados quienes tendrán la obligación de conocerlo y cumplirlo. Asimismo, el Comité de Cumplimiento velará por la aplicación del presente Código.

Para ello, es importante que todas las empresas asociadas conozcan y cumplan este Código y desarrollen su trabajo de acuerdo con los principios en él expresados, sin perjuicio de lo que puedan disponer, en cada momento, otras normas internas de carácter especial y, evidentemente, la legislación vigente, que prevalecerán en caso de conflicto o contradicción con este Código.



# COMPROMISOS

Las empresas asociadas a PROFILM manifiestan, al suscribir este Código, su profesionalidad en el trabajo, su cumplimiento de la legislación vigente y su responsabilidad empresarial.



## 1. Ámbito laboral

Las empresas asociadas a PROFILM:

- Cumplen con las normas legales vigentes respecto al sistema de contratación de sus trabajadores y los pagos a la Seguridad Social.
- reconocen y protegen los derechos de sus trabajadores a sindicarse, asociarse libremente, a la negociación colectiva y demás derechos recogidos en la legislación laboral vigente.
- cumplen con los acuerdos alcanzados entre patronal y representantes de los trabajadores del audiovisual y recogidos en los Convenios colectivos vigentes y el Estatuto de los Trabajadores.
- promueve la prevención de riesgos laborales en el seno de sus empresas.
- no toleran el trato discriminatorio por razón de circunstancias personales o sociales de sus trabajadores.
- prohíben todo tipo de acoso, abuso o cualesquiera manifestaciones de violencia en el entorno laboral de sus empresas.
- observan una especial diligencia en el cumplimiento del Código Ético.



## 2. Relaciones institucionales

PROFILM colabora con las instituciones nacionales, autonómicas y locales, en defensa de los legítimos intereses de las empresas de producción audiovisual de service internacional a las que representa.

En sus relaciones con las instituciones, PROFILM no realizará promesas engañosas o falsas propuestas, manifiestamente contrarias a la buena fe y que impliquen el intento o la comisión de cualquier práctica de corrupción, soborno, estafa o cualquier otro comportamiento tipificado como delito por el Código Penal.

Las relaciones con sus interlocutores institucionales, sean públicos o privados serán honestas y justas.

Así mismo, las empresas asociadas se comprometen a mantener el mismo tipo de relación con las administraciones con las que trabajan para el desarrollo de sus proyectos.



### **3. Compromisos sociales**

Sostenibilidad. - Las empresas asociadas a PROFILM creemos en la necesidad de un cambio de la forma de trabajar para mejorar y respetar el medio ambiente, además de cumplir las incipientes normativas que se están desarrollando en esta materia por parte de las instituciones y plataformas para sus proyectos.

Es por ello, que los asociados asumen medidas para reducir su impacto ambiental y sus emisiones de carbono en toda su cadena de valor: la actividad empresarial y la producción de los rodajes y postproducciones.

Estas medidas abarcarán el cuidado del entorno natural en el que trabajamos, la reducción de las emisiones de carbono en sus 7 categorías (energía, movilidad, materiales, catering, alojamientos, residuos y agua) para ayudar a crear un entorno más sostenible.

La sostenibilidad, aparte de enfocarse ambientalmente, se trabajará en el triple balance, y se tendrán en cuenta factores sociales y económicos, como son la búsqueda de la igualdad, la conciliación, la integración e inclusividad, la generación de empleo y riqueza local, así como medidas de economía circular.

Los asociados trabajarán estos aspectos de forma rigurosa, evitando en todo momento el Greenwashing. Para ello, la asociación trabajará en la concienciación y divulgación en materia ambiental para que todos sus asociados tengan conocimiento y herramientas a la hora de aplicar políticas y medidas de sostenibilidad.





#### **4. Actividad ética empresarial.**

Las empresas asociadas a PROFILM actúan con integridad, respeto y transparencia en sus actividades empresariales relacionadas con los demás.

Se aplica así la línea marcada por el legislador en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que aparta de la obtención de subvenciones a cualquier empresa que incumpla los plazos de pago previstos en la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas (Capítulo IV).

Los socios de PROFILM, como empresas socialmente responsables, se rigen por valores y principios éticos en todas las áreas de la empresa, tanto en su relación con sus empleados, como con sus proveedores, clientes, competidores, el medio ambiente y la sociedad en general.

Así, ningún socio de PROFILM podrá estar incurso en procedimientos de impagos con sus proveedores o con otras empresas, ni figurar en el listado anual de empresas que hayan incumplido los plazos de pago conforme a la Ley 3/2004, de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales u otra normativa sectorial de aplicación, que publica anualmente del Observatorio Estatal de la Morosidad Privada.

Con el objetivo de garantizar un ecosistema audiovisual íntegro, transparente y conforme a la normativa aplicable, las productoras asociadas a PROFILM se comprometen a integrar criterios de cumplimiento normativo y de debida diligencia en sus relaciones con empresas proveedoras. A tal efecto, podrán incorporar en sus contratos cláusulas que condicionen su validez y mantenimiento al cumplimiento de la Ley General de la Seguridad Social, el Estatuto de los Trabajadores y el Real Decreto 84/1996, así como de cualesquiera otras disposiciones laborales y de Seguridad Social que resulten de aplicación. Asimismo, y como parte de sus mecanismos de control y verificación, podrán requerir a la empresa por contratar o contratada cualquier mecanismo de verificación que la ley vigente contemple.



## 5. Conflicto de intereses y confidencialidad

El personal de PROFILM así como los representantes de las empresas miembros de la Junta Directiva, actuarán siempre en el mejor interés de la asociación.

Ello les imposibilita a participar en cualquier actividad que pueda generar un conflicto de intereses con los objetivos de la asociación. Llegado el caso, se eximirán de participar en la toma de una decisión para la que la objetividad del miembro de la Junta Directiva o del personal podría estar influido por intereses personales o particulares de su empresa.

Así mismo, los representantes de las asociaciones miembros de PROFILM y los trabajadores de la asociación están obligados a mantener la confidencialidad y no revelar ninguna información o documentación, especialmente financiera, que afecte al resto de empresas asociadas, que previamente no se haya definido como pública por la propia entidad.



## 6. Colaboradores

PROFILM puede contar con el apoyo de empresas para el desarrollo de sus actividades o para el patrocinio de eventos que contribuyan a la consecución de sus objetivos.

Dichos patrocinadores deberán conocer el Código Ético de PROFILM y difundirlo a través de los medios a su disposición.



## **Comité de cumplimiento**

El Comité de Cumplimiento es el encargado de controlar el desarrollo y la aplicación del Código ético dentro de la asociación. Entre sus funciones está:

- difundirlo entre los asociados y colaboradores,
- resolver las dudas que pueda suscitar el contenido, aplicación o interpretación,
- recibir y analizar las denuncias recibidas por los canales establecidos a tal efecto,
- revisar y actualizar el Código para que no devenga en un instrumento ineficaz,
- informar periódicamente a la Junta Directiva sobre su desarrollo y cumplimiento.



## **Procedimiento**

Cualquier violación del Código Ético debe ser denunciada por un socio al Comité de Cumplimiento quien evaluará, tras oír al denunciado, si efectivamente se ha producido una vulneración de los preceptos establecidos en el presente Código.

Una vez comprobado por el Comité el incumplimiento del presente Código, éste propondrá a la Junta Directiva de la asociación las medidas a adoptar.

## **Régimen de Sanciones**

Las sanciones a aplicar a la empresa asociada o trabajadores de PROFILM variará en función de la gravedad del incumplimiento. Constituye la medida más elevada, la solicitud de expulsión de la asociación o de no admisión en el caso de empresas solicitantes de adhesión. El nivel de gravedad de la sanción dependerá de la relevancia jurídica que tenga el incumplimiento de la norma vulnerada.